

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código :	20414192531	Fecha de envío :	23/07/2021
Nombre o Razón social :	OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.	Hora de envío :	10:25:27

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para cumplir con el Equipamiento Estratégico no será necesario acreditar antigüedad de Equipamiento mínimo solicitado para elaborar el presente servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II CALIF **Literal:** B.3 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Para el Equipamiento Estratégico no será necesario acreditar la antigüedad del equipamiento para elaborar el presente servicio de consultoría de obra; siendo el Postor responsable del cumplimiento de la calidad del equipo ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto al numeral B.2 Calificaciones del persona Clave - Formación Académica de los Requisitos de Calificación, para el cargo de Esp. Topografía, trazo y diseño vial:

a)Favor de acoger también a profesionales de las carreras de Ingeniería de Transportes, Ingenieros geografos e ingenieros agricolas titulados y colegiados, que cuentan con la experiencia requerida y exigida en los términos de referencia y bases del presente proceso de selección.

Se sustenta lo solicitado ya que dichas profesiones contemplan en su malla curricular o académica los cursos y/o materias de Topografía siendo desproporcionado no reconocer el expertos en servicios iguales o similares adquirido de dichos especialistas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II CALIF **Literal:** B.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. El Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial, corresponde al perfil de un Ing. Civil para la elaboración de los estudios de Georreferenciación, Topografía, Diseño Geométrico de la infraestructura vial, dado que, la carrera de Ingeniería Civil tiene en su curricula los cursos de Diseño de Caminos, que es toda una especialidad que no sólo se desarrolla con el conocimiento de software, sino, con el criterio y conocimiento profesional para resolver insitu situaciones de diseño geométrico de la vía (diseño horizontal y vertical) en lugares accidentados o de difícil acceso, de tal forma que se plantee una solución que cumpla con las normas de diseño vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sírvase por favor aceptar para el caso del Especialista Ambiental) a licenciados en Biología titulados y colegiados, que cuenten con la experiencia requerida y exigida en las bases del presente concurso. Sustentamos lo solicitado ya que dicha profesión pertenece a la rama de ciencias naturales y contemplan en su malla curricular o académica los cursos pertinentes de valoración, mitigación y control de impactos medioambientales; siendo desproporcionado no aceptar o negar la participación de profesionales con la experiencia necesaria y requerida en las bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF

Literal: B.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la formación académica para el Especialista Ambiental se requiere un profesional con título de Ing. Ambiental o Ing. Civil o Ing. Geógrafo o Carreras Afines. Es decir como la profesión de Biólogo, es considerada dentro de "Carreras Afines" (pág.84) de los TdR), será aceptada siempre y cuando el profesional cumpla con la experiencia requerida y la acredite documentalmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Jefe de Proyecto que también será válida la experiencia adquirida como Coordinador en la misma especialidad exigida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la Experiencia del Jefe de Proyecto, se establece en los TdR (pag. 90) lo siguiente:

Jefe de Proyecto:

Veinticuatro (24) meses, realizando labores como Jefe de Proyecto (Jefe de Estudio) en la elaboración de Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

Cualquier otra denominación diferente a lo señalado para el Jefe de Proyecto, será válida, siempre y cuando cumpla con haber elaborado y suscrito los Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

Además, en los TdR (pág. 90), para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE se indica lo siguiente:

"Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la actividad o labor del cargo o puesto requerido."

Por lo tanto, cualquier otra denominación diferente a lo señalado para el Jefe de Proyecto, será válida, siempre y cuando cumpla con demostrar que ha jefaturado como responsable técnico la elaboración integral de los Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada, que corresponde a una labor propia del Jefe de Proyecto. Se mantiene lo establecido en los TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Especialista en Tráfico también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II CALIF **Literal:** B.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeño, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamento N° 468-2012/DSU.

Asimismo; la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 90), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Tráfico, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Tráfico, la cual puede complementarse con las actividades de Carga o Pesaje o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita".

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Especialista en Geología y Geotecnia que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida, Además de ello pudiendo ser en:

*Geología y/o

*Geotecnia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeño, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamiento N° 468-2012/DSU.

Asimismo; la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 90), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Geología y Geotecnia, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Geología y Geotecnia o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita".

Se aclara que la experiencia es necesariamente en geología y geotecnia

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Especialista en Hidrología e Hidráulica que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida y Además de ello pudiendo ser en:

* Hidrología e Hidráulica y/o

*Hidrología y Drenaje y/o

*Hidrología y Drenaje Vial y/o

*Hidrología e Hidráulica y Drenaje Vial y/o

*Hidrología y/o Hidráulica y/o

*Hidrología, Hidráulica, Obras de Arte y Drenaje

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF

Literal: B.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeñe, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamento N° 468-2012/DSU.

Asimismo, la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 90), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Hidrología e Hidráulica, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, las actividades o labores de Hidrología e Hidráulica, la cual puede complementarse con las actividades de Drenaje u Obras de Arte o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita."

Se aclara que necesariamente la experiencia es en hidrología e hidráulica.

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Especialista en estructuras y Obras de Arte que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida y Además de ello pudiendo ser en:

*Estructuras y/o

*Obras de Arte y/o

*Puentes y/o

*Obras de arte y Drenaje

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeñe, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamento N° 468-2012/DSU.

Asimismo, la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 90), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Estructuras y Obras de Arte, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Estructuras o de Puentes (una de ellas), que pueden complementarse entre ambas o con las actividades de Obras de Arte o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita."

Se aclara que la experiencia es en estructuras o de puentes, y pueden complementarse entre ambas o con las actividades de obras de arte. Las actividades de drenaje no serán válidas.

No se aceptará experiencia solo en "obras de arte", en tanto éste es el complemento de las actividades de Estructuras o de Puentes, siendo lo relevante acreditar por lo menos una de estas dos últimas actividades señaladas

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Esp. Topografía, trazo y diseño vial, : que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida y Además de ello pudiendo ser en:

*Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización y/o

*Trazo, Topografía, Diseño Vial y/o

*Topografía, Trazo, Diseño Vial y Señalización y/o

*Topografía y Explanaciones y/o

*Diseño Vial

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF

Literal: B.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeñe, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamento N° 468-2012/DSU.

Asimismo, la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 90), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Diseño Vial o Diseño Geométrico, la cual puede complementarse con las actividades de Topografía o Trazo o Señalización o Seguridad Vial o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita".

No se aceptará experiencia solo en "topografía" o "Trazo" o "Señalización" o "Seguridad Vial" o cualquier combinación entre ellas en tanto éstas son el complemento de las actividades de diseño vial o diseño geométrico, siendo lo relevante acreditar por lo menos una de estas dos últimas actividades señaladas

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso de Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida y Además de ello pudiendo ser en:

- ¿ Asesor de costos y valorizaciones, contratos y valorizaciones, costos y presupuestos y/o
- ¿ Asesor de costos y valorizaciones y/o
- ¿ Costos y Valorizaciones y/o
- ¿ Costos y Presupuestos y/o
- ¿ Costos, presupuestos y valorizaciones y/o
- ¿ Contratos y valorizaciones. y/o
- ¿ Costos valorizaciones e informes y/o
- ¿ Contratos y Valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, costos y presupuestos y/o
- ¿ Metrados, costos, presupuesto, valorizaciones, liquidaciones, informe y manejo de contrato, y/o
- ¿ Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, costos y valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, costos y valorizaciones, programación y/o
- ¿ Metrados, costos, valorizaciones e informes. y/o
- ¿ Metrados, costos, valorizaciones, programación de obra. y/o
- ¿ Metrados, costos, valorizaciones, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o
- ¿ Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales, Liquidaciones, Informe y Manejo de Contrato y/o
- ¿ Metrados y Valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, presupuestos, valorizaciones e informes y/o
- ¿ Ingeniero especialista en valoraciones, y/o
- ¿ Presupuesto y/o
- ¿ Valorizaciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II CALIF **Literal:** B.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeño, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamento N° 468-2012/DSU.

Asimismo, la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 90), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Costos y/o Presupuestos, la cual puede complementarse con las actividades de Metrados o Valorizaciones o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita."

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Específico

II CALIF

B.2

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso del Especialista en Suelos y Pavimentos que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida y Además de ello pudiendo ser en:

- ¿ Suelos y/o
- ¿ Pavimentos y/o
- ¿ Geología, Geotecnia y Suelos y/o
- ¿ Geología, Geotecnia Suelos y pavimentos y/o
- ¿ Suelos y pavimentos y/o
- ¿ Suelos y/o
- ¿ Geología suelos y pavimentos y/o
- ¿ Suelos, Asfalto y Pavimentos y/o
- ¿ Control de Calidad de Suelos y Pavimentos y/o
- ¿ Control de Calidad de Suelos, Pavimentos y Concreto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF

Literal: B.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeño, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamento N° 468-2012/DSU.

Asimismo; la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 90), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Suelos y Pavimentos, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Suelos y Pavimentos, la cual puede complementarse con las actividades de Canteras o Fuentes de Agua o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita."

Se aclara que la experiencia es necesariamente en suelos y pavimentos y puede complementarse con las actividades de canteras o fuentes de agua o cualquier combinación entre ellas.

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo a los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones se establece que las empresas registradas en el repyme se acogen a la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento. Por lo que se debe cumplir como lo indica la ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien no se observa consulta alguna, se precisa que las bases administrativas señalan en el numeral 3.2.1 del Capítulo I de la Sección General, en la Nota *¿Importante¿* del numeral 2.4 de la Sección Específica, correspondiente a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, y en la cláusula séptima de la proforma del contrato, que en los casos de micro y pequeñas empresas, éstas pueden solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos se permita acreditar experiencia del personal en los cargos respectivos y validos como ASISTENTES en las diferentes especialidades de acuerdo al cargo que se presentan, como personal clave requerido. Esta práctica no es nueva ni exagerada considerando que el MTC a través de sus organos de gestión como PROVIAS NACIONAL viene desde hace buen tiempo permitiendo que se acredite también los cargos como asistente en la especialidad respectiva en cuyo caso se aplica un factor de conversión de 0.5 es decir que cuando el profesional acredita una experiencia como Asistente de la especialidad requerida esta debe duplicar el tiempo solicitado. Esto además promueve el cambio generacional de profesionales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF Literal: B.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta la sugerencia para el caso del "Personal Clave, teniendo en cuenta, que la experiencia mínima del Personal Clave, varía entre cuatro (04) y seis (06) meses; el Postor, propondrá la participación de Especialistas para Personal Clave y no de Asistentes.

Los Términos de Referencia no ha considerado esta equivalencia para que los Asistentes puedan acceder como Especialistas, en virtud a la complejidad del Estudio, de haberse tratado de un estudio de preinversión, es posible que si se pueda considerar esta equivalencia, sin embargo, para este caso de Estudio Definitivo, se requiere de experiencia profesional, de forma tal, que se eviten deficiencias en los resultados de los estudios, que más adelante puedan devenir en Adicionales durante la etapa de ejecución de la Obra.

Además, debe tenerse en cuenta que no se está exigiendo demasiado tiempo de experiencia para los especialistas, en tanto el tiempo máximo solicitado es de seis (6) meses de experiencia.

Asimismo, en los TdR (pág. 83) se indica lo siguiente:

En el caso que EL POSTOR proponga como parte de Otro Personal a profesionales que han participado como Asistentes en la elaboración de Estudios, dichos profesionales deberán acreditar el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso del Especialista en Evaluación Económica que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeño, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamiento N° 468-2012/DSU. Asimismo, la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 91), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Evaluación Económica deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, las actividades o labores de Evaluación Socioeconómica y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Evaluación Económica y Financiera y/o Análisis de Estudios Socioeconómicos, en proyectos viales o cualquier combinación entre ellas. Esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita"

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso del Especialista en Evaluación Económica que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF Literal: B.2 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeño, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamiento N° 468-2012/DSU. Asimismo, la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 91), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Evaluación Económica deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, las actividades o labores de Evaluación Socioeconómica y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o Evaluación Económica y Financiera y/o Análisis de Estudios Socioeconómicos, en proyectos viales o cualquier combinación entre ellas. Esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita"

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso del Especialista en Afectaciones Prediales que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II CALIF

Literal: B.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeño, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamiento N° 468-2012/DSU.

Asimismo, la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 91), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Afectaciones Prediales, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Afectaciones y/o Expropiaciones y/o PACRI, la cual puede complementarse con las actividades de Reasentamientos o Planes de Compensaciones o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita."

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el caso del Especialista en Arqueología que también será válida la experiencia adquirida como especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II CALIF **Literal:** B.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 81 y 82), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeñó, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamento N° 468-2012/DSU.

Asimismo, la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 91), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Arqueología, deberá acreditar que realizó la elaboración de las actividades o labores de arqueología en Proyectos de Intervención Arqueológica (Plan de Monitoreo, Evaluación Arqueológica, Proyectos de Rescate Arqueológico, Proyectos Arqueológicos de Emergencia) para Estudios y/o Ejecución de Obras de Infraestructura en general (carreteras, electrificación, fibra óptica, gasoductos, canales, exploración minera, etc.) o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita."

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo señalado en las Bases del Concurso el presente proceso se regirá mediante el sistema de contratación a Suma Alzada, el mismo que es ¿aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén bien definidas en¿.los términos de referencia¿ . Tratándose de Consultoría de Obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial en ese orden de prelación¿. (Art. 35 a. del RLCE). Teniendo en cuenta este criterio:

- Sírvanse confirmar que el Estudio señalado en el Num 4.1 de los TdR contiene en detalle las características del terreno por donde se va a desarrollar la Variante así como una propuesta de trazo con los respectivos puentes y obras de arte.
- Teniendo en cuenta que este Estudio data del año 2011, sírvanse confirmar que en caso que las condiciones actuales del terreno hayan cambiado sustancialmente con respecto a las de aquel año de manera tal que obliguen a efectuar modificaciones al trazo del estudio; serán reconocidas las mayores prestaciones que se deriven de esta modificación más allá de la redistribución que se menciona en los ALCANCES DEL SERVICIO del TdR.
- Sírvanse indicar el enlace en el cual se podrá encontrar el Estudio señalado en el Num 4.1 REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES, asimismo el estudio mediante el cual se otorgó la Viabilidad del proyecto materia del Concurso. Ambos requieren ser revisados para la preparación de la oferta respectiva.

Acápíte de las bases : Sección: General

Numeral: TDR

Literal: **

Página: **

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

a) Respecto a la referencia del numeral 4.1, los términos de referencia contienen las características técnicas, objetivos y estructura de como ejecutar el presente Estudio, describe el ámbito espacial donde ha de ejecutar el Estudio, define el objetivo general, determina el tiempo disponible, detalla los requisitos técnicos que han de participar, como especialidades y tiempo mínimos que han de dedicar al estudio y especifica los resultados esperados y contenido, plazo y pago de los informes de avances, entre otras cosas, para que el postor pueda elaborar y presentar sus ofertas de Consultoría de Obra. Cabe señalar que el trazo del eje de la vía proyectada se definirá durante la ejecución del estudio, conforme a lo establecido en el numeral 4.3.2 de los términos de referencia.

b) No se confirma.

En caso se requiera mayores prestaciones por modificaciones sustanciales al proyecto no consideradas en los Términos de Referencia, se establecerá en la etapa de ejecución del servicio y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones.

Asimismo, se precisa que en el ítem "4.3.2. ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO" de los Términos de Referencia se contempla los casos en los que, por causas de modificaciones del terreno, se deba realizar modificaciones al trazo; conforme a lo indicado en el literal "a)", de la presente absolución de consultas.

c) Como información de la preinversión, el cual se menciona en los TdR, se tiene los siguientes enlaces:
<https://drive.google.com/file/d/1nBM8mDGDKHEYEcifPdy9J6ASt9WM9KnZ/view?usp=sharing>

Asimismo, se adjunta el enlace del proyecto registrado en el invierte.pe con Código N°2338279:

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/95238>

Por último, se alcanza el Informe de la Unidad Formuladora, relacionado a la Declaratoria de la Viabilidad del proyecto, en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1ns7MreL4vNVNKCZtuaY9XHF-AbKNgA83/view?usp=sharing>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que la información geo espacial del proyecto solicitada en el Num. 4.3.2 de los TdRs podrá ser efectuada utilizando otras tecnologías, como por ejemplo LiDAR, siempre y cuando se respeten los márgenes de error establecidos en los TdR y documentos técnicos relacionados.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: TDR

Literal: **

Página: **

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El literal "f. Empleo de Otras Metodologías Complementarias", del numeral "2. TOPOGRAFÍA", del sub-ítem "4.3.2. ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO", de los Términos de Referencia (TdR); se refiere a la topografía de todo el proyecto, entendiéndose que abarca no sólo el área del eje de la vía proyectada, sino también las áreas auxiliares y toda área que se requiera obtener información topográfica; es de señalar además, que los TdR están orientados para la elaboración de planos topográficos en coordenadas topográficas mediante la metodología de levantamiento indicada su literal "c. Levantamiento Topográfico", cualquier otra metodología a usar será complementaria a ésta y deberá ser propuesta a la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que para el presente proceso las empresas registradas en el repyme bastará con la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento para firma de Contrato tal como se señala en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para el caso del presente proceso, en los casos de micro y pequeñas empresas, debidamente acreditadas en el REMYPE, éstas pueden solicitar la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento del contrato, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que de acuerdo a la norma vigente, específicamente al Art. 148 del Reglamento, también será válida presentar póliza de caución además de carta fianza, tanto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato como para el adelanto directo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento, los documentos del procedimiento de selección (Bases Administrativas y Términos de Referencia) únicamente han establecido la posibilidad de presentar CARTA FIANZA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20414192531

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C.

Hora de envío : 10:25:27

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con la finalidad de fomentar mayor pluralidad de postores; se solicitar reducir el monto facturado equivalente a 2 veces al valor referencial de la contratación para cumplir con lo requerido en FACTOR EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II CALIF **Literal:** C **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la petición del participante, es preciso traer a colación el literal a) del numeral 50.1 contenido en el art. 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que los factores de evaluación guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Por su parte el numeral 50.2 del mismo dispositivo legal, indica que para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento. Por su parte, el art. 51, del mismo cuerpo legal, indica que, las ofertas son evaluadas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

Ahora bien, las bases estándar, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establecen una serie de factores de evaluación, con la finalidad que la entidad determine la mejor oferta, entre las cuales contempla, la Experiencia del Postor en la Especialidad, la misma que establece que el postor debe acreditar un monto, el cual debe superar lo requerido como requisito de calificación y no debe ser mayor a tres (3) veces el valor referencial de la contratación. En ese sentido, el Comité ha establecido rangos hasta por un monto menor a tres (3) veces el valor referencial, lo cual es congruente con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD; por lo tanto, el comité NO ACOGE lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código :	20605994301	Fecha de envío :	23/07/2021
Nombre o Razón social :	KHA-G INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:06:27

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se pudo verificar en la pagina web: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. Que hay algunos de nuestros especialistas que no se encuentran registrados, por consiguiente confirmar si se podrá acreditar solo con una copia simple del titulo o diploma.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TDR (págs. 82 y 83), se indica que: "Existen dos procedimientos a través de la SUNEDU para hacer válido en el Perú un diploma de Grado Académico o Título Profesional (Ing. Civil entre otros) obtenido en el extranjero; la Revalidación u Homologación y el Reconocimiento".

Asimismo, se indica: "Se presentará copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU".

Por lo tanto, se aceptarán diplomas de Grado Académico o Título Profesional que no estén registrados en la SUNEDU; siempre y cuando, los mismos sean obtenidos en el Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20605994301

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : KHA-G INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES
S.A.C.

Hora de envío : 20:06:27

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se pide confirmar si este estudio esta dentro de lo valido para presentar la experiencia del personal clave:

Estudio Definitivo del Programa de Gestión Vial del Proyecto ¿Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicios del Corredor: EMP. PE-1S D (DV. ITE)-ITE-EMP. PE-1S (PTE. Camiara) - Locumba - Sagollo- Oconchay - Mirave - Ilabaya - Chululuni - DV. Alto Camilaca - Cotaña - Vilalaca- Yarabamba - Calacala - Charipujio - Cairani - Carapampa - Ancocala - Huanuara- Mollebaya - EMP. TA - 103 (Caico) - Candarave - DV. Quilahuani - DV. Curibaya - Aricota- DV. Sitajara - Ticaco - EMP. PE-38 (Tarata), Provincia de Jorge Basadre, Candarave y Tarata, Departamento de Tacna.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TDR (pag. 89), para la Experiencia del Personal Clave, se indica lo siguiente:

Requisitos: Para los trabajos o prestaciones en la especialidad requerida, considerar para la experiencia en Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada.

Otra terminología distinta a Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación, será válida, siempre y cuando se acredite su equivalencia documentalmente.

Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura puede estar conformada por dos tipos de mezcla: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland).

Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando se acredite su equivalencia documentalmente.

Cuando los documentos de acreditación de los estudios requeridos correspondan:

- A la Red Vial Nacional, no deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos los documentos que mencionen o no el tipo de superficie de rodadura señalado.

- A la Red Vial Departamental o Vecinal, deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos si los documentos mencionan el tipo de superficie de rodadura o se adjunte otro documento complementario que lo mencione.

No siendo válida la Infraestructura Vial no pavimentada o de bajo volumen de tránsito, tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio.

Por lo tanto, el estudio en consulta, no será valido para acreditar al personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código :	20605994301	Fecha de envío :	23/07/2021
Nombre o Razón social :	KHA-G INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	20:06:27

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el hipotético caso de que una carretera pertenecía a la red vial nacional, pero por motivos jurisprudencia para ejecutar obras o consultorías la cambiaron temporalmente a la red vial departamental confirmar si se puede presentar una constancia de trabajo sin especificar el tipo de superficie de rodadura, teniendo en cuenta que era red vial nacional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (Págs. 80 y 81) se establece lo siguiente:

Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documental.

Cuando los documentos de acreditación de los estudios requeridos correspondan:

- A la Red Vial Nacional, no deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos los documentos que mencionen o no el tipo de superficie de rodadura señalado.
- A la Red Vial Departamental o Vecinal, deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura.

Es decir, serán válidos si los documentos mencionan el tipo de superficie de rodadura o se adjunte otro documento complementario que lo mencione.

No siendo válida la Infraestructura Vial no pavimentada o de bajo volumen de tránsito, tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio.

Por lo que, el Postor al momento de presentar su Oferta, deberá tener en cuenta a que Red pertenece en la actualidad la Carretera, a efectos de cumplir con lo establecido en los TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20605994301

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : KHA-G INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES
S.A.C.

Hora de envío : 20:06:27

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar y especificar cuantas copias son para el enunciado DEL TDR:

De necesitarse copias de los Informes, la DES-PVN podrá solicitarlo y EL CONSULTOR deberá entregar lo requerido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** - **Página:** 381

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR se establece la cantidad de Informes y Entregables a ser presentados por EL CONSULTOR, para las diferentes especialidades que componen el estudio; asimismo, se establece la cantidad mínima en Original y Copias a ser entregados por EL CONSULTOR.

Es por ello que: De necesitarse copias de los Informes, la DES-PVN podrá solicitarlo y EL CONSULTOR deberá entregar lo requerido

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20605994301

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : KHA-G INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES
S.A.C.

Hora de envío : 20:06:27

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

solicitar confirmar y especificar si al haber una modificación del trazo en el eje habrá un incentivo o pago adicional a todas las especialidades según este enunciado del TDR:

Todo lo requerido en los numerales 4.3.2.1, y 4.3.2.2 de los presentes TDR y el Eje del trazo de la carretera, el cual debe incluir las recomendaciones planteadas en los Informes de reconocimiento de campo de los Especialistas de EL CONSULTOR de Geología y Geotecnia, Hidrología e Hidráulica, Estructuras y Obras de Arte, Arqueología, Ambiental, los cuales deberán dar su aprobación, mediante la firma de cada uno de ellos.

En el caso de formularse observaciones a los volúmenes correspondientes al Informe de Avance N° 01-ING, su conformidad se otorgará cuando se verifique que los nuevos volúmenes presentados por EL CONSULTOR incluyan la integración de las observaciones de ser el caso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** c **Página:** 379

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Estudio DEFINITIVO debe ser elaborado cumpliendo con todos los requerimientos determinados en los presentes Términos de Referencia (TdR) y tomará como base la alternativa seleccionada en el Estudio en base al cual se otorga la Viabilidad. Si EL CONSULTOR considera que la solución técnica planteada en algún sector de la Carretera debe reemplazarse por otra diferente (túnel, puentes, entre otros), deberá redistribuir los insumos (personal, ensayos, entre otros) considerados para la elaboración del Estudio, para cumplir con lo requerido en los TdR. En tal sentido, una modificación del trazo en el eje, no será motivo de reconocimiento de algún costo adicional a favor de EL CONSULTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Consulta #1

Sección Específica ¿ Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección
Numeral 1.8 (Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría)

Favor aclarar el plazo de 240 días para elaboración del ET. ¿Dentro del mismo plazo se encuentran aquellos relacionados a la revisión de los entregables, observaciones y absolución de observaciones? Entendemos que en todo caso la etapa de revisión por parte de la entidad, así como levantamiento de observaciones, no se contabilizará como parte del plazo del servicio, quedando durante dicha etapa el plazo ¿suspendido¿, favor confirmar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: Página:
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (pág. 95) se indica lo siguiente:

Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, dar conformidad y/o aprobación de los informes del Estudio DEFINITIVO, no están computados dentro del plazo para la elaboración del Estudio, motivo por el cual, no son causales de modificación del plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Consulta #2

Sección Específica ¿ Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección

Numeral 2.7 (Forma de Pago)

Favor aclarar plazos máximos de la entidad para (i) emitir conformidad de los entregables; y (ii) efectuar el pago de los entregables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.7 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El procedimiento para la revisión de los informes y/o entregables y su conformidad, están establecidos en el numeral 16 de los TdR (págs. 98 y 99), cuyos pagos se realizarán cuando se de la conformidad respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Consulta #3

Sección Específica ¿ Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección

Numeral 2.7 (Forma de Pago)

Favor considerar otorgar mayor peso a la ingeniería, usualmente ésta tiene de peso 80%, los estudios ambientales 10%, arqueología 5% y registro final 5%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.7

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los TdR, los Informes y/o Entregables de Ingeniería, Ambiental y Arqueología, los pagos por conformidad están descritos en los TdR (págs. 96 y 97), estableciéndose los porcentajes de pago para cada componente, en virtud a sus requerimientos; razón por la cual, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia (TdR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Consulta #4

Términos de Referencia

Numeral 5.2 (Informes del Estudio de Ingeniería)

Favor confirmar plazos, la mayoría corren a partir de la conformidad del ¿Informe Inicial ¿ Plan de Trabajo¿, pero en realidad el plazo de cada entregable debería estar sujeto a la conformidad del entregable anterior, pues hay plazo perdido con la etapa de observaciones y levantamiento de comentarios emitidos por la entidad. Es decir, el plazo para presentar el Informe de Avance 1 debe tener un plazo contado a partir de la conformidad del Informe Inicial, el Informe de Avance 2 tener un plazo contado a partir de la conformidad del Informe de Avance 1, y así sucesivamente.

En su defecto, confirmar que el plazo de los servicios (240 días) no incluye el plazo de observaciones y levantamiento/subsanación de los entregables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los TdR, las entregas de algunos de los Informes y/o Entregables de Ingeniería, Ambiental y Arqueología están establecidos a la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, los cuales han sido estructurados en plazos necesarios para su elaboración y posterior entrega, teniendo en cuenta que el Consultor a cargo del estudio, desde el inicio del servicio, interviene con todo su equipo de profesionales, con la calidad que amerita el desarrollo de un estudio definitivo a ese nivel, razón por la cual, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia (TdR).

Asimismo en los TdR (pág. 95) se indica lo siguiente:

Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, dar conformidad y/o aprobación de los informes del Estudio DEFINITIVO, no están computados dentro del plazo para la elaboración del Estudio, motivo por el cual, no son causales de modificación del plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Consulta #5

Términos de Referencia

Numeral 5.3 (Informes del Estudio de Impacto Ambiental)

Favor confirmar plazos, muchos corren a partir de la ¿conformidad del Informe Inicial ¿ Plan de Trabajo¿, pero en realidad el plazo de cada entregable debería estar sujeto a la conformidad del entregable anterior, pues hay plazo perdido con la etapa de observaciones y levantamiento de comentarios emitidos por la entidad. Es decir, el plazo para presentar el Plan de Trabajo del EIA debe tener un plazo contado a partir de la conformidad del Plan de Trabajo para SERFOR y PRODUCE, el Plan de Trabajo tener un plazo contado a partir de la conformidad del Plan anterior, y así sucesivamente.

En su defecto, confirmar que el plazo de los servicios (240 días) no incluye el plazo de observaciones y levantamiento/subsanación de los entregables

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.3 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los TdR, las entregas de algunos de los Informes y/o Entregables de Ingeniería, Ambiental y Arqueología están establecidos a la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, los cuales han sido estructurados en plazos necesarios para su elaboración y posterior entrega, teniendo en cuenta que el Consultor a cargo del estudio, desde el inicio del servicio, interviene con todo su equipo de profesionales, con la calidad que amerita el desarrollo de un estudio definitivo a ese nivel, razón por la cual, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia (TdR).

Asimismo en los TdR (pág. 95) se indica lo siguiente:

Los tiempos de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones, dar conformidad y/o aprobación de los informes del Estudio DEFINITIVO, no están computados dentro del plazo para la elaboración del Estudio, motivo por el cual, no son causales de modificación del plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Consulta #6

Términos de Referencia

Numeral 14 (Forma de Pago)

Favor aclarar segundo párrafo, entendemos que al ser un suma alzada no cabe disminuir el monto del contrato en la medida que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales.

Asimismo, favor aclarar plazos máximos de la entidad para (i) emitir conformidad de entregables; y (ii) efectuar el pago de los entregables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En el numeral 14 de los TdR-FORMA DE PAGO (pág. 96), establece que el monto del Contrato se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente prestados y requeridos, en concordancia con lo establecido en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se aclara que el Monto del Contrato, se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente prestados y requeridos."

El procedimiento para la revisión de los informes y/o entregables y su conformidad, están establecidos en el numeral 16 de los TdR (págs. 98 y 99), cuyos pagos se realizarán cuando se de la conformidad respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Consulta #7

Términos de Referencia

Numeral 16.10 (Revisión de los Informes)

Favor aclarar, las observaciones tendrían que realizarse en una única oportunidad de modo tal que exista predictibilidad razonable para el contratista, caso contrario, la entidad podrá emitir observaciones en cualquier etapa y reabrir informes que ya se encontraban cerrados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16.10 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerar que esto solo se daría, si EL CONSULTOR no realiza el control de calidad en todas las especialidades y estas guarden correspondencia entre ellas. Por lo que dicho párrafo va vinculado a las inconsistencias que puedan surgir luego de presentado un informe, con la presentación del siguiente y que el Consultor no lo advierta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Consulta #8

Términos de Referencia

Numeral 17 (Cuadro de Otras Penalidades)

Favor aclarar penalidad indicada en el #3 del cuadro de ¿Otras Penalidades¿. En este tipo de ingenierías, es usual que existan comentarios o inclusive discrepancias técnicas respecto de los entregables presentados, sin que ello deba suponer que éste ha sido presentado en forma incorrecta, deficiente o incompleta, para lo cual la entidad puede emitir observaciones. El texto pareciera facultar a la entidad de imponer penalidad en caso el entregable presente observaciones, lo cual no se condice con la dinámica de la ingeniería ni tampoco las bases que contemplan una etapa de observaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL CONSULTOR será directamente responsable de los trabajos y estudios así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo. Por lo que, los Informes o productos presentados deben estar correcta y técnicamente sustentados de acuerdo a los alcances establecidos en los Términos de Referencia, las observaciones que se formulan no son un tema de discrepancias técnicas, sino más bien, situaciones de inconsistencia o incompatibilidad de lo presentado con los TdR y las normativas de diseño relativos al estudio. estas situaciones generalmente son reiterativas, ocasionando el incumplimiento de los plazos y por ende el retraso del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Consulta #9

Términos de Referencia

Numeral 17 (Cuadro de Otras Penalidades)

En general, favor revisar el monto de las penalidades del cuadro ¿Otras Penalidades¿ #4, #5, #6 y #7. Resultan excesivas y no consideran gradualidad alguna

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 17 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las penalidades están establecidas en los TdR no resultan excesivas, dado que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162° del mismo Reglamento, hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, calculando en forma independiente a la Penalidad por Mora, las cuales se han establecido en el numeral 17.2 (Otras Penalidades) de los Términos de Referencia, entre ellas las penalidades que menciona el participante, que es materia de la consulta.

Respecto a la gradualidad, esta si se da, dado que las penalidades mencionadas por el participante se aplican en diferentes etapas o situaciones del desarrollo del estudio, entre otras: por no asistir a las reuniones, a los trabajos de campo, cuando no cuenta con el equipamiento ofertado, por la sustitución no autorizada del personal, etc. Por lo tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Consulta #10

Términos de Referencia

Numeral 18.20 (Responsabilidad de El Consultor)

Favor confirmar esta obligación, la licitación de la obra se podría dar (hasta donde entendemos) luego de la aprobación del expediente técnico, y vencido el plazo del contrato de ingeniería con el adjudicatario. Por lo que podríamos estar en un escenario en donde se nos requiera absolver consultas de los postores de la licitación de la obra con un contrato de ingeniería ya vencido, y cuyo alcance ya se habría desarrollado. En estos casos, cómo se compensará al consultor?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18.20 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 18.20 de los TdR (pág. 103), EL CONSULTOR deberá atender las Consultas y Observaciones correspondiente al Expediente Técnico formuladas por los Postores en la etapa de la Licitación Pública de la Obra, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles (dependiendo de la cantidad de consultas y/u observaciones, se podrá extender el plazo fijado).

Dicho requerimiento es en razón a que los Postores que participan en la Licitación Pública de la Obra, formulan sus consultas y observaciones al Expediente Técnico, el cual el responsable de su elaboración es el Proyectista (El Consultor). No está establecido compensación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Consulta #11

Términos de Referencia

Numeral 18.21 (Responsabilidad de El Consultor)

Favor confirmar esta obligación, la labor de ingeniería culmina con la aprobación del expediente técnico. La obligación se refiere a que tendríamos que absolver consultas relacionadas a anotaciones en el cuaderno de obra, deberían ser compensadas, en tanto estaríamos frente a un contrato de ingeniería ya vencido y cuyo alcance ya se habría desarrollado (salvo que se trate de vicios ocultos).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18.21 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 18.21 de los TdR (pág. 103), Cuando por su naturaleza, las Consultas sobre ocurrencias en la Obra, formuladas en el cuaderno de obra, en opinión del supervisor o inspector, requieran de la opinión del Proyectista, estas deben ser absueltas dentro del plazo máximo establecido en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido a efectos de cumplir el plazo establecido, EL CONSULTOR (Proyectista) encargado de la elaboración del Estudio DEFINITIVO, deberá emitir bajo responsabilidad la opinión técnica que sea requerida por PROVIAS NACIONAL, en un plazo no mayor de cinco (5) días siguientes desde la fecha de recibida la solicitud de opinión respecto a las consultas.

Dicho requerimiento es en razón a que el Contratista durante la ejecución de la Obra, formulan sus consultas sobre ocurrencias en la Obra, el cual el requieren opinión del Proyectista (El Consultor) y estas deben ser absueltas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento antes citado.. No esta establecido compensación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Consulta #12

Proforma del Contrato

Cláusula 3.5 (Monto Contractual y Disponibilidad Presupuestal)

Favor aclarar sentido de lo dispuesto en dicho numeral, de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 344-2018-EF), el expediente de contratación elaborado aprobado de manera previa a la convocatoria tendría que contar con la certificación del crédito presupuestario o la previsión presupuestal de la contratación, por lo que entendemos que luego de suscrito el contrato, su ejecución no puede estar condicionado a la asignación de recursos que en principio ya tendrían que haberse presupuestado. Por lo que se solicita el retiro de dichos condicionamientos en la proforma del contrato, siendo responsabilidad de la entidad asignar correctamente los fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones contractuales, más aun en una contratación que tiene un plazo de ejecución menor a 1 año.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el presente caso, el expediente de contratación cuenta con la respectiva certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal; asimismo, que como todas las Entidades del Estado, PROVIAS NACIONAL se rige por las normas de presupuesto y las limitaciones establecidas en éstas. Respecto a la solicitud de retiro de la cláusula 3.5 de la proforma del contrato, se precisa que ésta se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que establece que en la proforma del contrato pueden incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Consulta #13

Proforma del Contrato

Cláusula 4 (Del Pago)

Favor confirmar que, en caso se den circunstancias relacionadas con el COVID-19 o sus efectos luego de la suscripción del contrato y que afecten su ejecución (incluyendo disposiciones normativas que emitan las autoridades competentes), esto generará el derecho del contratista a verse compensado por el mayor plazo y/o costo que de ello resulte.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE CONFIRMA. Dentro de la estructura del valor referencial, en los gastos generales se ha incluido los costos relacionados a la implementación del Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 en los contratos de consultoría de obras.

Otros casos atribuibles al COVID-19, serán evaluados durante la etapa de ejecución contractual, esto conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado vigente, su Reglamento y los lineamientos que dicte el OSCE al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Consulta #14

Proforma del Contrato

Cláusula 15.4 (Resolución del Contrato)

Por el monto contractual y complejidad de las prestaciones, se sugiere establecer un plazo no mayor a 15 días para subsanar incumplimientos de manera previa a la resolución del contrato. Esto, de conformidad con el art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 344-2018-EF): ¿Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15.4 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el presente caso, el plazo establecido en la cláusula 15.4. se encuentra enmarcado dentro del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Respecto a la solicitud ampliar el plazo para subsanar incumplimientos no se acepta , a su vez se precisa que lo establecido en la cláusula 15.4. ésta se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que establece que en la proforma del contrato pueden incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

Consulta #15

Proforma del Contrato

Cláusulas 19.1 y 19.5 (Personal de El Consultor)

Favor confirmar que el pedido de retiro de algún personal del consultor, se dará apelando a criterios de razonabilidad y contando con causas objetivas y justificadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 19.1

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Pedido de retiro del Personal del Consultor se registrará en base a lo precisado en el Numeral 17.2 OTRAS PENALIDADES, penalidad 7 de los Términos de Referencia.

Asimismo, Lo relacionado al retiro del personal del Consultor se encuentra detallado en los términos de referencia, en los numerales 18.7, 18.14 y 19.6.

Se precisa que la Cláusula 19 de la proforma de contrato se complementa con lo antes indicado."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

Consulta #16

Proforma del Contrato

Cláusula 26.5 (Circunstancias de Caso Fortuito o Fuerza Mayor)

Favor reducir el plazo a treinta (30) días para ambas partes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 26.5

Literal:

Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO se acepta el cambio de reducir el plazo de la clausula 26.5, por cuanto esta se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD que establece que en la proforma del contrato pueden incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Consulta #17

Proforma del Contrato

Cláusula 28.7 (Solución de Controversias)

Favor confirmar que la entidad, a la fecha de firma del contrato, completará la cláusula con una de las 2 instituciones arbitrales propuestas (PUCP u OSCE), pero no ambas a la vez, pues la competencia arbitral debe estar asignada a una sola institución. Por nuestro lado, estamos conformes con la elección de cualquiera de las 2 instituciones arbitrales propuestas en la cláusula.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28.7 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, de acuerdo a lo señalado en la proforma de contrato: ¿Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo Institucional, el mismo que se realizará bajo la organización, administración, Reglamento y normas complementarias de la (...), precisándose en nota aparte que LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE).

En este sentido, al momento de presentar los documentos para la firma del contrato, el adjudicatario de la buena pro del procedimiento de selección, podrá señalar si acepta la propuesta de la Entidad o si considera una diferente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20100356270

Nombre o Razón social : CUMBRA INGENIERIA S.A.

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 21:05:05

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Consulta #18

Proforma del Contrato

Numeral 7 (Garantías)

Favor confirmar que las garantías que se presentan deben tener la condición de irrevocable, incondicional, solidaria, sin beneficio de excusión y de ejecución automática, emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.3 de la Sección General de las Bases Administrativas: "Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20546233481

Nombre o Razón social : EPCM CONSULTING SAC

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 21:22:29

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

1- Se Solicita considerar el siguiente cronograma para la entrega de los informes:

Los informes serán entregados con los contenidos descritos en los presentes Términos de Referencia y en los plazos establecidos que a continuación se detallan:

Informe Inicial ¿ Plan de Trabajo A los 10 días calendario de iniciado el servicio

Informe de Avance N°01 ¿ ING A los 60 días calendario de la conformidad del Inicial Plan de Trabajo, por parte de la DES-PVN

Informe de Avance N°02 ¿ ING A los 60 días calendario de la conformidad del Informe de Avance N°01, por parte de la DES-PVN

Informe de Avance N°03 ¿ ING A los 60 días de la conformidad del Informe de Avance N°02, por parte de la DES-PVN

Informe de Avance N°04 ¿ ING A los 50 días de la conformidad del Informe de Avance N°03, por parte de la DES-PVN

Total = 240 días calendario

Nota: la fecha de conformidad de los informes, corresponde al día siguiente de recepcionado el documento mediante el cual la DES-PVN notifica dicha conformidad

De esta manera se evitan los traslape de los tiempos, manteniendo la coordinación y mejor planificación por parte de la entidad y el consultor contratado, en cumplimiento del plazo indicado y respetando el Artículo 56 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 TDR Literal: Informes Página: 382

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Artículo 56 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los TdR, las entregas de algunos de los Informes y/o Entregables de Ingeniería, Ambiental y Arqueología están establecidos a la conformidad del Informe Inicial - Plan de Trabajo, los cuales han sido estructurados en plazos necesarios para su elaboración y posterior entrega, teniendo en cuenta que el Consultor a cargo del estudio, desde el inicio del servicio, interviene con todo su equipo de profesionales, con la calidad que amerita el desarrollo de un estudio definitivo a ese nivel. Razón por la cual se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia (TdR).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia de los profesionales propuestos a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además. El Comité Especial debe tener en cuenta que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú. El comité de selección debería tener en cuenta el pronunciamiento N° 735-2019/OSCE-DGR. Donde se cita que se deberá tener en cuenta que " en el marco de un procedimiento de selección cuyas bases prevean, como requisito de calificación, la "formación académica" del personal o plantel profesional clave, los postores deben acreditar dicho requisito - en la etapa de calificación -, a través de la presentación de la copia simple del diploma de bachiller o del título profesional correspondiente; siendo que en el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia", conforme lo señalado en la Opinión N° 225-2017/DTN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Existen dos procedimientos a través de la SUNEDU para hacer válido en el Perú un diploma de Grado Académico o Título Profesional (Ing. Civil entre otros) obtenido en el extranjero; la Revalidación u Homologación y el Reconocimiento.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU mediante Oficio N°0003-2019-SUNEDU-02-15-02, estableció lo siguiente:

- El numeral 4.9 del Artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala que la Revalidación, es un procedimiento realizado por las universidades, por el cual otorgan validez a un grado académico o título profesional, revalidando u homologando con el plan de estudios de la universidad peruana, otorgando la equivalencia, que se inscribe como un grado académico o título profesional nacional en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

- El Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala en el Artículo 4 numeral 4.7, que el Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual se otorga validez al diploma del grado académico o título profesional reconociéndolo conforme consta la mención en el mismo; sin establecer equivalencias con los grados académicos y títulos profesionales que ofrecen las universidades peruanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el Especialista en Hidrología e Hidráulica, se acepte el título de Ingeniero Mecánico de Fluidos como formación académica, tras haberse avalado por el CIP y el área usuaria, que las competencias de estos profesionales engloban los estudios de Hidrología e Hidráulica.

Como sustento, se adjunta carta 562-2011-2010 D. CDL/CIP del 16-11-2011 del Colegio de ingenieros, donde se indica que la competencia de los Ingenieros de Mecánica de Fluidos contempla 2 áreas de trabajo Hidrología e Hidráulica y Termofluidos, pudiendo desarrollar Proyectos de Irrigación y Drenaje, Estudios Hidrológicos, Proyectos y Obras Hidráulicas en General, Encauzamiento y protección de riberas, modelamiento y simulación de obras hidráulicas, diseño de estructuras hidráulicas, Hidráulica fluvial, presas, entre otras.

En caso contrario, dado que el CIP de manera pública en su página web, valida las funciones y responsabilidades de los Ingenieros Mecánico de Fluidos, se solicita facilitar un pronunciamiento de este, ya que el área de Logística trasgrede el principio de libre concurrencia. <https://we.tl/t-XPgOMP75pB>

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta. En los Términos de Referencia (TdR) se establece como requisito para el Especialista en Hidrología e Hidráulica, la profesión de Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, lo cual se mantiene en concordancia con los alcances de los Términos de Referencia para esta especialidad.

La profesión de Ingeniero de Mecánica de Fluidos, está orientada al diseño de obras, máquinas y dispositivos relacionadas con el recurso fluido (líquidos y gases), y el requerimiento profesional que se solicita es aquel de comprobada experiencia, en evaluar, analizar, controlar, y diseñar el sistema de drenaje superficial (puentes, alcantarillas, cunetas, badenes, etc.), y drenaje subterráneo (subdrenes, galerías y/o túneles) a lo largo de la carretera, según sus características geotécnicas. Los profesionales con formación académica ajena al tratamiento de los sistemas de drenajes en el perfil de los materiales de fundación de la infraestructura vial, concordante con la geotecnia aplicada, podrían desvirtuar la especialidad de la hidrología e hidráulica aplicada a obras viales, poniendo en riesgo la seguridad, conservación y permanencia de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

En la formación académica del Personal clave se requiere Ingeniero Civil, sin embargo, de acuerdo con la opinión 225-2017/DTN sobre la "Acreditación de la formación académica de profesionales extranjeros que integran el personal o plantel profesional clave". Se solicita confirmar, la participación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con el debido reconocimiento del Título profesional a través de la SUNEDU, para la profesión de un Ingeniero Civil, con ello fomentar la más amplia concurrencia, pluralidad y participación de postores.

El área usuaria deberá tener en cuenta que el Oficio N° 003-2019-SUNEDU-02.15.02, no es correcto afirmar que actualmente existen 23 universidades peruanas autorizadas a revalidar, teniendo en consideración la carta N° 0449-2020-SUNEDU-02-15-02 donde nos indican que Sunedu no elabora un listado de universidades que cumplan con los criterios técnicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU mediante Oficio N°0003-2019-SUNEDU-02-15-02, estableció en su oportunidad lo indicado en relación a las universidades autorizadas para revalidar.

En relación a la consulta, el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; para ser equivalente al título de Ingeniero Civil deberá cumplir con los procedimientos de Revalidación u Homologación y el Reconocimiento establecidos por la SUNEDU e indicados en los TdR.

Es por ello, que los participantes mediante los enlaces del SUNEDU, podrán conocer las universidades que cuentan con la licenciatura correspondiente y están aptas para realizar la revalidación y el reconocimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

¿Favor de confirmar que El Consultor podrá presentar vía telemática la documentación y/o informes relativos al Contrato mediante la/s firma/s digital/es certificada del Representante Legal, el Jefe de Proyecto y/o Profesionales Especialistas responsables. Para ello la Entidad habilitará una mesa de partes virtual y/o dirección de correo electrónico para la recepción de los documentos, que incluirá en la cláusula trigésima primera de la Proforma del Contrato.

La veracidad y autenticación de la/s firma/s digital/es, por ende, de la información que contiene el documento digital, se garantizará siempre y cuando se disponga de un certificado digital de una empresa u organismo que esté acreditado como entidad de certificación digital ante INDECOPI, cumpliendo con lo contemplado en la Ley 27269 ¿Ley de Firmas y Certificados Digitales¿ y Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado mediante Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM. Aclarar que, según la Ley y Reglamento de Firmas y Certificados Digitales, los documentos electrónicos (contrato, ofertas, oficios, cartas, etc¿) que lleven firma digital basada en un certificado digital emitido por una entidad acreditada ante el INDECOPI, tiene el mismo efecto jurídico que un documento manuscrito¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V

Literal: Contrato

Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. El consultor deberá presentar su documentación física vía Mesa de Partes de La Entidad. Asimismo, para la ejecución contractual, la Entidad se encuentra facultada a realizar las respectivas notificaciones al correo electrónico que señalará El Consultor, y si bien a la fecha PROVIAS NACIONAL cuenta con una Mesa de Partes Virtual, habilitada como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por el gobierno, para tener el mismo efecto que un documento manuscrito, los documentos remitidos con firma digital deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de la materia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

De acuerdo a la cláusula trigésima segunda

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

31.1 Para los fines del presente Contrato de Consultoría de Obra, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como el correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por EL CONSULTOR en la introducción del presente Contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Oferta Técnica.

31.2 Para este fin la Cédula de Notificación como Anexo A, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalado precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales. (Subrayado es nuestro)

31.3 Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, en el domicilio físico de EL CONSULTOR no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

31.4 Es de responsabilidad de EL CONSULTOR mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo, de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato la dirección electrónica, sólo será oponible a PROVIAS NACIONAL si ha sido puesto en conocimiento de PROVIAS NACIONAL en forma indubitable. (Subrayado es nuestro)

Según lo citado el Consultor mantendrá activo y habido la dirección electrónica para la notificación. sin embargo, de acuerdo a la ley del Procedimiento Administrativo Ley N° 27444 el horario de atención de las entidades es de 8 horas diarias consecutivas. Es por ello que necesitamos confirmar que para notificaciones cursadas después de las 18:00 horas, para efectos de plazos legales se recepcionará el documento el día siguiente hábil.

Se solicita modificar la cláusula 31.2 en la proforma del contrato, en aras de cumplir la ley del procedimiento administrativo, así como la Ley de Contrataciones del Estado.

Nuestra preocupación surge en consecuencia de la situación actual de Pandemia (teletrabajo), donde en servicios de consultoría en curso se nos está notificando de manera formal fuera del horario de oficina, exigiendo un plazo legal de respuesta inasumible en algunos casos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Contrato Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la consulta se hace referencia a la "CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES", sin embargo en la Proforma del Contrato, se indica: "CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES" .

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, con relación a lo peticionado por el participante debemos señalar que, en atención a los principios de eficacia y eficiencia que rigen las Contrataciones del Estado, los mismos que están expresados en el art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; las notificaciones que realizará la Entidad en el marco de la ejecución del presente servicio, se realizará hasta las 23:59 horas, toda vez que la Entidad se encuentra priorizando la ejecución oportuna de los proyectos de inversión, en tal sentido, se mantiene la proforma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia del Personal Clave a profesionales que han participado como Asistentes en la elaboración de Estudios, siempre y cuando acrediten el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Los Términos de Referencia no ha considerado esta equivalencia para que los Asistentes puedan acceder como Especialistas, en virtud a la complejidad del Estudio, de haberse tratado de un estudio de preinversión, es posible que si se pueda considerar esta equivalencia, sin embargo, para este caso de Estudio Definitivo, se requiere de experiencia profesional, de forma tal, que se eviten deficiencias en los resultados de los estudios, que mas adelante puedan devenir en Adicionales durante la etapa de ejecución de la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se solicita que en la cláusula Trigésima Primera se consigne un correo electrónico de la entidad, al igual que se requiere a El Consultor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Contrato **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, no se acepta lo peticionado por el participante, toda vez que la proforma del contrato se encuentra de conformidad con lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Confirma que el horario de recepción de documento será igual para el Supervisor y Entidad, tomando como referencia el establecido por la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Contrato **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a lo peticionado por el participante, no se confirma , ya que el participante hace mención a un "Supervisor" el cual no está mencionado en los Términos de Referencia del Presente presente servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para el Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial y Asistente de Topografía, Trazo y Diseño Vial se acepte al Ingeniero Geógrafo y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/o Ingeniero Topógrafo Agrimensor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. El Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial, corresponde al perfil de un Ing. Civil para la elaboración de los estudios de Georreferenciación, Topografía, Diseño Geométrico de la infraestructura vial, dado que, la carrera de Ingeniería Civil tiene en su curricula los cursos de Diseño de Caminos, que es toda una especialidad que no sólo se desarrolla con el conocimiento de software, sino, con el criterio y conocimiento profesional para resolver insitu situaciones de diseño geométrico de la vía (diseño horizontal y vertical) en lugares accidentados o de difícil acceso, de tal forma que se plantee una solución que cumpla con las normas de diseño vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 1 cuando indican consignar Sí o No la Autorización de notificación por correo, en que caso que el postor consiga que NO se autoriza la notificación por correo electrónico, confirmar cual sería el medio para notificar al Consultor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexos

Literal: Anexo 1

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En caso el postor no proporcione su autorización para ser notificado por correo electrónico de la (i) solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, (ii) solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato y (iii) respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, se procederá a su notificación al domicilio declarado por este en su Anexo N° 1; en caso de tratarse de consorcio, la notificación se hará al domicilio común consignado en su promesa de consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Fecha de envío : 23/07/2021

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para el Coordinador de Estudios se aceptara el cargo de Coordinador y/o Asistente y/o Asistente de Ingeniería y/o Coordinador de Proyectos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 6.1 **Página:** 86

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en los TdR (pág.84), se requiere un Coordinador del Estudio para: Coordinar y apoyar en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de los Estudios (Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueológico), entre otros con PROVIAS NACIONAL, el Jefe de Proyecto y el Equipo de Profesionales a cargo de la elaboración del Estudio.

Para la Experiencia del Coordinador de Estudio, se establece en los TdR (pag. 86) lo siguiente:

Cuatro (04) meses, como Asistente y/o Especialista, de cualquiera de las Especialidades que participan en la elaboración de Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada. Así mismo, será válida la experiencia de los Profesionales que como Funcionarios Públicos, realizaron las funciones de revisión y/o administración de contrato y/o gestión de aprobación de Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

Asimismo, se indica que: Se entiende que la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

Por que a efectos de acreditación; cualquier otra denominación diferente a lo señalado para el Coordinador del Estudio; será válida, siempre y cuando cumpla con demostrar que ha participado en los Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-31-2021-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Estudio Definitivo del Proyecto Creación de la VÍA DE EVITAMIENTO EN LA CIUDAD DE JAÉN

Ruc/código : 20524383901

Fecha de envío : 23/07/2021

Nombre o Razón social : URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

Hora de envío : 23:21:08

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el primer entregable de Arqueología esté relacionado con la aprobación del eje de la vía, ya que sin dicho documento no se podrá avanzar con la especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr

Literal: 5.4

Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Es de indicar que previo a la aprobación del eje de la vía, se debe efectuar la evaluación arqueológica del área a fin de adoptar las medidas que permitan mitigar cualquier posibilidad de impacto negativo sobre el patrimonio cultural que pudiera existir en el área de estudio. Así mismo, de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia (pag. 69 y 70, literal b. Informe de Consideraciones para establecer el eje del Trazo de la Carretera) para el Informe de Avance N° 01 - Ingeniería, los Especialistas de Geología y Geotecnia, Hidrología e Hidráulica, Estructuras y Obras de Arte, Arqueología, Ambiental, Afectaciones Prediales de EL CONSULTOR, deberán elaborar un Informe de su especialidad respecto a su participación en el reconocimiento de campo a realizarse, previo a definir el Eje Proyectado mediante el Método Directo, detallando entre otros, los sectores de la carretera donde recomiendan la modificación del eje (existente o propuesto al otorgarse la viabilidad) por inconvenientes relacionados a su Especialidad, así como la propuesta de la alternativa de trazo, para solucionar estos inconvenientes. De plantearse inconvenientes por varias especialidades en un mismo sector, el Jefe de Proyecto determinará las soluciones de manera consensuada con los Especialistas, precisando los considerandos respectivos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna